

PROYECTO DE ACUERDO No.

075

DE 2014

EXPOSICION DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCION DE BUCARAMANGA, CONFORME A DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA”

Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga:

Me permito presentar este proyecto de Acuerdo, con la finalidad de que se otorguen facultades para comprometer vigencias futuras excepcionales requeridas para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto denominado **“CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO DE BUCARAMANGA PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS DE BUCARAMANGA - SANTANDER”** enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 “Bucaramanga Capital Sostenible” en la Dimensión :**SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CAMBIO CLIMATICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** , Eje Programático: **MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** Programa: **BUCARAMANGA CIUDAD VERDE DE AMERICA LATINA**, Subprograma: **GESTION INTEGRAL DE RECURSOS SOLIDOS. METAS DE PRODUCTO:** * Mantener la remoción de la Demanda Bioquímica de Oxígeno –DBO en el 90% del tratamiento de lixiviados generados. * Mantener la remoción de los Sólidos Suspendidos –SS en el 90% del tratamiento de lixiviados generados.

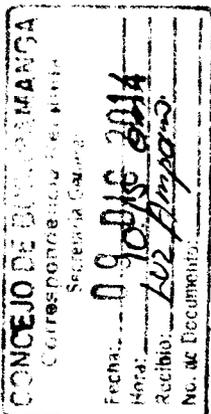
a) OBJETIVO DEL PROYECTO

A través de los años se han generado diferentes tipos de tratamiento para minimizar o mitigar la carga contaminante de los lixiviados generados por la disposición de los residuos sólidos la cual en sus inicios se realizó de manera descontrolada y con ausencia de parámetros técnicos, hoy en día aunque el sitio de disposición final cuenta con un correcto sistema de disposición en celdas, una correcta captación, con conducción de los lixiviados y una correcta operación de la disposición final en relación a su cobertura, el tratamiento de los lixiviados no alcanza los estándares de calidad para realizar el vertimiento a la fuente hídrica, razón por la cual se hace urgente y primordial contar con un adecuado sistema de tratamiento de este líquido, además de dar alcance a los lineamientos de la cuenca a donde se vierte el fluido que según el ciclo de producción de los lixiviados, los caudales tomados, los volúmenes depositados en el Carrasco y lo definido en la norma RAS 2000, equivalente al tratamiento del lixiviado por un periodo de veinte (20) años, aun siendo clausurado el relleno sanitario.

b) DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Municipio de Bucaramanga y la EMAB SA.ESP., construirán una Planta de Tratamiento de Lixiviados, compuesta por una planta de membranas de separación, etapas de depuración. La primera en ósmosis inversa con vibración mecánica y la segunda con espirales estáticas de ósmosis inversa, se garantiza el cumplimiento de la actual legislación ambiental y la proyectada, por otra parte se elimina el vertimiento directo sobre la fuente hídrica, mitigando por completo cualquier impacto ambiental negativo sobre el cuerpo de agua y el caudal luego del tratamiento puede ser aprovechado para diferentes actividades, protegiendo con esto la salud y aumentando la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga donde se encuentra ubicado El Carrasco y cuyo vertimiento se realiza también en su jurisdicción.

De acuerdo a lo anterior, se requiere garantizar la operación y mantenimiento de la Planta



de Tratamiento de Lixiviados, la cual fue diseñada teniendo en cuenta la tecnología más adecuada para el tratamiento de los afluentes del relleno sanitario el Carrasco, teniendo como primera opción la que proporcione resultados de manera inmediata y a largo plazo con una eficiencia y calidad probada.

Uno de los procedimientos más recientes además de ser una nueva tecnología para el tratamiento de afluentes, sean estos producto de actividades industriales, químicas, comerciales, incluyendo al lixiviado como líquido altamente contaminantes y difícil de tratar, consiste en el tratamiento a través de membranas instaladas en filtros que ejercen presiones extremas, permitiendo el paso de líquido y reteniendo así los sedimentos o sólidos presente en el fluido.

Esta tecnología incorpora a la vibración de los filtros para separar mecánicamente todo tipo de impurezas, obteniendo como resultado del proceso un agua filtrada totalmente limpia, cristalina y depurada. Las membranas utilizadas en conjunto con el complemento diseñado para este efecto, permite que los concentrados nunca se depositen sobre las membranas que trabajan como filtros, garantizando un caudal mayor de filtración y optimización del sistema.

De igual manera se incorpora dentro del tratamiento la ósmosis inversa que está basada en la búsqueda fundamental del equilibrio. Es decir, si dos fluidos que contienen diferente concentración de sólidos disueltos y son puestos en contacto, estos se mezclarán hasta que la concentración se uniformice. Cuando estos dos fluidos están separados por una membrana semipermeable (que deja pasar el fluido y no los sólidos disueltos), el fluido que contenga una menor concentración se moverá a través de la membrana hacia el fluido que contenga una mayor concentración de sólidos disueltos.

En ese orden de ideas el nivel de agua será mayor a uno de los lados de la membrana y la diferencia en altura se denomina presión osmótica, aplicando en la columna del fluido una presión superior a la presión osmótica, se obtiene el efecto inverso. Los fluidos son presionados de vuelta a través de la membrana, mientras que los sólidos disueltos permanecen en la columna; Usando esta técnica, se elimina la mayor parte del contenido en sales del agua.

Ahora bien entendiendo que el tren de tratamiento tiene su principio en el sistema de membranas y durante los procesos de filtración de la membrana es inevitable, incluso con un pre-tratamiento suficiente la obstrucción de la membrana, la cual debe ser objeto de limpieza mantenimiento y reposición para poder garantizar la vida útil de la planta y el cumplimiento de la normatividad.

De igual manera y teniendo en cuenta que dentro del proceso de tratamiento se debe garantizar el correcto funcionamiento de todo el sistema, es necesario contar con personal altamente calificado que garantice el correcto funcionamiento de todos los componentes del mismo, que periódicamente se realicen las mediciones y análisis fisicoquímicos, mediciones y análisis microbiológicos y mediciones sanitarias de interés que permitan examinar la efectividad del sistema, así como mantener un control en la mitigación del impacto ambiental. Por otra parte se debe garantizar el suministro de energía al sistema así como el mantenimiento y de ser necesaria la reposición de las redes eléctricas sanitarias e hidráulicas, así como en caso dado la capacidad de poder arrancar la planta nuevamente de ser necesario.

En ese orden de ideas es perentorio y necesario garantizar la continuidad en el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, mediante un eficiente mantenimiento de todo su tren de tratamiento, el aseguramiento de fluido eléctrico para su funcionamiento, una correcta operación de todos los componentes mecánicos y eléctricos, la reposición en forma oportuna de los componentes que cumplan su vida útil y tener la seguridad que dichas acciones se van a llevar a cabo mínimo durante los próximos veinte (20) años que según los volúmenes de residuos sólidos depositados en el Carrasco, los caudales producidos, diagramas de flujo generados y la norma RAS colombiana se van a producir aún después que el relleno sanitario sea clausurado.

2)
17.12.14

c) JUSTIFICACION DE LA INVERSION

- La ley 99 de 1993 en su artículo 65 establece como función de los Municipios, ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. Así mismo la ley 136 de 1994, establece en su artículo 3°, numerales 5 y 6, la responsabilidad que tiene el Municipio de velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente
- El sitio de disposición final de los Residuos Sólidos del Municipio de Bucaramanga ha sido el predio El Carrasco, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, zona urbana en el kilómetro 5 en la vía que conduce del Municipio de Bucaramanga al Municipio de Girón; a 500 metros de la autopista principal junto al centro de ferias CENFER. Con LATITUD 7°4'31" N – LONGITUD 73°8'10" O.
- Por acción del proceso de la descomposición físico-química de los residuos y del proceso de percolación de fluido a través de un sólido se produce un líquido denominado lixiviado de un alto impacto contaminante ambiental.
- Durante la vigencia que tiene el sitio de disposición final conocido como El Carrasco dichos caudales han sido vertidos directamente a la Quebrada La Iglesia uno de los principales sistemas de drenaje y cuerpos de agua del Municipio de Bucaramanga, generando impactos ambientales directos al recurso aire, suelo y principalmente agua.
- La Norma RAS 2000 Sección II numeral f establece como debe ser el sistema de aseo urbano y en el numeral F.6.3.6 establece como debe ser el manejo del lixiviado durante la operación del relleno sanitario, así como el manejo del cierre durante los 20 años siguientes, así:

"Generación de lixiviados Debe aplicarse un modelo matemático para conocer de manera confiable la cantidad de lixiviados a generarse en el relleno sanitario, tanto en la operación como en el cerramiento a 20 años. Para determinar la generación de lixiviados, debe tomarse en cuenta los factores climatológicos, así como las características de los residuos, las características del material de cobertura, las características de la operación, las características del cerramiento final y el mantenimiento a largo plazo de éste. Debe hacerse un análisis de escenarios de trabajo para las diferentes características mencionadas, incluyendo operaciones adecuadas e inadecuadas del sistema. De manera específica debe tenerse en cuenta las infiltraciones de aguas lluvias, de escorrentía y de nivel freático al relleno. El modelo a utilizar para la generación de lixiviados debe igualmente considerar la generación de éstos por efectos de la descomposición de la fracción orgánica de los residuos en el relleno. Deben igualmente verificarse las capacidades de drenaje del sistema para garantizar que el lixiviado producido se pueda evacuar."

- Que el juzgado Cuarto Administrativo del circuito de Bucaramanga emitió fallo de fecha 1 de Marzo de 2009 el cual quedo en firme el 16 de Febrero de 2011 cuando el Tribunal Administrativo de Santander confirmo la sentencia en el proceso de acción popular, radicada bajo el número 2891/02 en contra de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP y el Municipio de Bucaramanga, por la violación de unos derechos colectivos fundamentales por operación de la disposición final en el sitio denominado "El Carrasco", donde impuso la siguiente obligación.

"TERCERO: Inmediatamente quede ejecutoriada esta providencia, la EMPRESA DE ASEO MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA SA.ESP o que en futuro la sustituya o reemplace, Junto con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA deberán efectuar todas las actividades descritas en la licencia ambiental-PLAN DE MANEJO AMBIENTAL aprobado para el sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "EL CARRASCO", con el propósito de mitigar en forma efectiva, real y concreta el impacto ambiental generado por este lugar, junto con las medidas de compensación, corrección, prevención y demás para dicho propósito, así como rendir informaciones mensuales al comité de verificación creado para darle cumplimiento a la sentencia."

"SEPTIMO: Se exhorta a los alcaldes Municipales de Bucaramanga y Girón, así como al

077

Director de la CORPORACION AUTONOMA DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, a efectos que como autoridades ambientales en los términos de los artículos 31,64 y 65 de la ley 99 de 1993 le den estricto cumplimiento a dicha normatividad, absteniéndose de asumir conductas omisivas o dilatorias frente a la protección del medio ambiente, como es objeto del presente asunto, observando entre otros el principio de rigor subsidiario en todas las actuaciones adelantadas en asuntos ambientales y no la laxitud en toma de decisiones y su ejecución."

- Se hace necesario dar cumplimiento a lo concerniente al Decreto 1594 de 1984 por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
- El sitio denominado el Carrasco genera contaminación hídrica con sustancias de interés sanitario especialmente compuestos fenólicos referidos en el artículo 74 del Decreto 1594 del 1984, el cual está vigente, esto según resolución No 1051 del 9 de Septiembre de 2014 emitida por el Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
- El decreto de emergencia sanitaria N. 190 de 2013 expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, en particular el considerando 43, determina los impactos ambientales que deben ser mitigados en los recursos suelo y agua.
- Es necesario dar cumplimiento al Decreto N. 3930 DE 2010 de Octubre 25 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
- El Decreto N. 3930 de 2010, eleva las especificaciones en relación al nivel de remoción en el tratamiento de lixiviados. Esta norma es posterior a la realización de diseños y construcción de Infraestructura que se realizó y que se tiene para el manejo de este componente por parte de la EMAB y el Municipio de Bucaramanga.
- La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB.SA.ESP** no cuenta con los recursos financieros que puedan garantizar la operación y mantenimiento de la **PLANTA DE TRATAMIENTO LIXIVIADOS** con los estándares exigidos por el decreto 3930 de 2010 y demás normas complementarias.
- El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y bienestar social, sin agotar los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, razón por la cual el Municipio de Bucaramanga, se ve en la necesidad de buscar mecanismos que le permitan adelantar acciones para mitigar impactos ambientales en el recurso hídrico y cumplir la normatividad ambiental aplicable.

d) FINANCIACION

Por tratarse de una inversión, en el sector de saneamiento básico, para la **operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados**, procede la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, las cuales se financiarán durante el periodo comprendido entre el año **2015 a 2034**, con recursos provenientes de la siguiente fuente presupuestal. Rubro: **2210483**. Fuente: **OBRAS DE MITIGACION DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS (CARRASCO)-RECURSOS PROPIOS**.

La proyección económica de las vigencias futuras se efectuó a precios constantes del 2014. El valor anual se reajustará de acuerdo con el IPC -Índice de Precios del Consumidor- establecido por el Departamento Nacional de Planeación para cada vigencia. Se aclara que del costo anual de la operación y mantenimiento de la PTLX, el compromiso del Municipio para su financiación es del **82%**, que es el valor que se proyecta en el presente acuerdo; mientras que la **EMPRESA DE ASEO DE**

41/22
8

Existe aprobación previa de las vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS MUNICIPAL Y DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCIÓN DE BUCARAMANGA, POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

El monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas pluri anuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Para la Administración Municipal es importante acudir al mecanismo de vigencias futuras excepcionales como herramienta de planificación presupuestal y financiera debidamente autorizadas en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, instrumento que nos permite comprometer la ejecución de gastos de público social, en el sector de saneamiento básico, que superen el respectivo periodo de gobierno, cuando los mismos se refieran a saneamiento básico.

e) FUNDAMENTOS JURIDICOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

AÑO	COP \$ 2014 VALOR MENSUAL COMPROMETIDO	COP \$ 2014 VALOR ANUAL COMPROMETIDO
2015	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2016	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2017	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2018	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2019	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2020	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2021	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2022	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2023	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2024	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2025	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2026	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2027	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2028	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2029	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2030	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2031	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2032	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2033	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2034	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
	\$ 2.219.989.657	\$ 26.639.875.886

BUCARAMANGA EMAB SA ESP. Aportará el 18%. Por lo anterior el monto a financiar con vigencias futuras excepcionales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se estima en **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$26.639.875.886) discriminados así:**

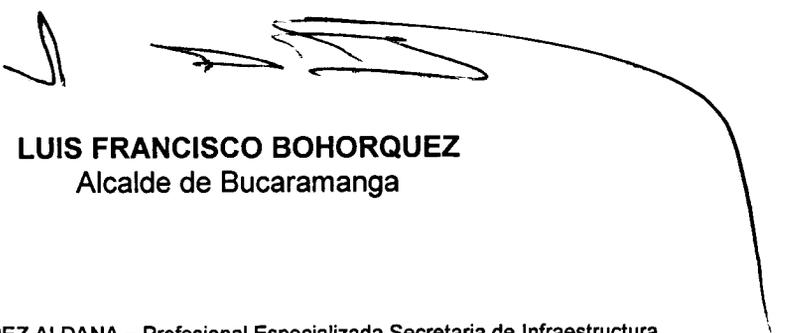
075

Es requerida la autorización de vigencias futuras excepcionales para financiar la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados, durante 20 años, por ser este periodo de tiempo el termino requerido por la norma técnica.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitarle al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, la aprobación de este importante proyecto que mitigara el impacto ambiental producido por los vertimientos de lixiviados al recurso hídrico del Municipio de Bucaramanga

Por las razones señaladas, es fundamental el respaldo de la Corporación Municipal ante esta importante iniciativa que contribuirá a hacer de Bucaramanga la Capital Sostenible que queremos.

Presentado por,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

PROYECTO / CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA – Profesional Especializada Secretaria de Infraestructura
ASPECTOS TECNICOS CLEMENTE LEON OLAYA – Secretario de Infraestructura
ASPECTOS PRESUPUESTALES- ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ – Prof. Especializado Presupuesto
ASPECTOS PRESUPUESTALES – MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO – Secretaria de Hacienda
ASPECTOS JURIDICOS CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Secretaria Jurídica
ASPECTOS JURIDICOS TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde. *11.2*

09 DIC 2014

PROYECTO DE ACUERDO No.

075

DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCION DE BUCARAMANGA, CONFORME A DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, La Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el inciso 3 del artículo 27 del Acuerdo N° 020 de 2009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y,

CONSIDERANDO:

- a) Al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 Artículo 18 parágrafo 4 numeral 5; es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos ; siendo en el caso de Bucaramanga otorgadas dichas facultades para la presente vigencia mediante el Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero: “Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley. Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos: Contratación de empréstitos; Contratos que comprometan vigencias futuras; Enajenación y compraventa de bienes inmuebles; Enajenación de activos y cuotas partes; Concesiones; Las demás que determine la Ley”.
- b) Que en el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”, en la Dimensión: **SOSTENIBILIDAD Y AMBIENTAL CAMBIO CLIMATICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Eje Programático: **MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** Programa: **BUCARAMANGA CIUDAD VERDE DE AMERICA LATINA**, Subprograma: **GESTION INTEGRAL DE RECURSOS SOLIDOS. METAS DE PRODUCTO:** * Mantener la remoción de la Demanda Bioquímica de Oxígeno –DBO en el 90% del tratamiento de lixiviados generados. * Mantener la remoción de los Sólidos Suspendidos –SS en el 90% del tratamiento de lixiviados generados, se enmarca el proyecto denominado **“CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO DE BUCARAMANGA PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS DE BUCARAMANGA - SANTANDER”**.
- c) Que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, cuenta en la presente vigencia fiscal con la financiación para aunar esfuerzos con la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA. ESP**, para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Lixiviados en el sitio de disposición final el Carrasco ubicado en Jurisdicción de Bucaramanga, sin embargo se requiere contar con autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados, durante 20 años, por ser este periodo de tiempo, el termino requerido por la norma técnica (Norma RAS 2000 Sección II numeral F.6.3.6.).

426

07

- d) Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 estableció las vigencias futuras excepcionales como aquellos compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y que no requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.
- e) Que el artículo primero de la Ley 1483 de Diciembre 9 de 2011, señalo: "*Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*" (Negrilla y subrayado fuera de texto)
- f) Que el Consejo de Gobierno del Municipio de Bucaramanga en atención a lo señalado en el Decreto Nacional N. 2767 de Diciembre 28 de 2012 y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en su artículo primero, **DECLARO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCIÓN DE BUCARAMANGA.**
- g) Que el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Bucaramanga, mediante acta, avalo la decisión de incorporar como fuente financiación en el sector de saneamiento básico, el rubro denominado "obras de mitigación de disposición final de residuos sólidos (Carrasco)", el cual corresponde a un recurso propio del presupuesto de la Administración Central Municipal; estimando además que dicho compromiso no afecta el términos de costos y efectos fiscales el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga.
- h) Que la proyección económica de las vigencias futuras se efectuó a precios constantes del 2014. El valor anual se reajustara de acuerdo con el IPC -Índice de Precios del Consumidor- establecido por el Departamento Nacional de Planeación para cada vigencia. En consecuencia, el monto a financiar con vigencias futuras excepcionales del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** se estima en **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$26.639.875.886) MCTE**

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales de recursos propios del Presupuesto General de la Administración Central Municipal, Rubro: 2210483. Fuente: OBRAS DE MITIGACION DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS (CARRASCO)-RECURSOS PROPIOS, en la suma estima de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$26.639.875.886) MCTE., PARA FINACIAR LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO UBICADO EN JURISDICCION DE BUCARAMANGA,** conforme a los siguientes montos estimados:

✓
#

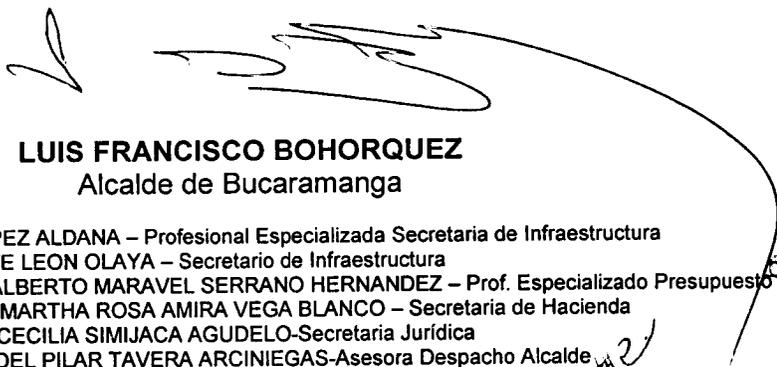
AÑO	COP \$ 2014 VALOR MENSUAL COMPROMETIDO	COP S 2014 VALOR ANUAL COMPROMETIDO
2015	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2016	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2017	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2018	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2019	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2020	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2021	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2022	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2023	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2024	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2025	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2026	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2027	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2028	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2029	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2030	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2031	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2032	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2033	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
2034	\$ 110.999.483	\$ 1.331.993.794
	\$ 2.219.989.657	\$ 26.639.875.886

ARTÍCULO SEGUNDO. Considerando que el monto de las vigencias futuras excepcionales para la operación y mantenimiento de la PTLX, se efectuó a precios constantes del 2014. El valor anual se reajustara de acuerdo con el IPC -Índice de Precios del Consumidor- establecido por el Departamento Nacional de Planeación para cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación

Presentado por,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

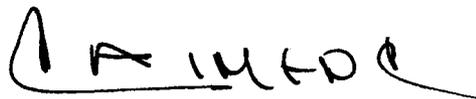
PROYECTO / CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA – Profesional Especializada Secretaria de Infraestructura
 ASPECTOS TECNICOS CLEMENTE LEON OLAYA – Secretario de Infraestructura
 ASPECTOS PRESUPUESTALES- ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ – Prof. Especializado Presupuesto
 ASPECTOS PRESUPUESTALES – MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO – Secretaria de Hacienda
 ASPECTOS JURIDICOS CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Secretaria Jurídica
 ASPECTOS JURIDICOS TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde

**LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y SECRETARIA
JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA

Que en la cesión del día veintiocho (28) de Octubre de dos mil catorce (2014), se aprobó declarar de **IMPORTANCIA ESTRATÉGICA** el proyecto **CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO DE BUCARAMANGA PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS DE BUCARAMANGA**, con el fin de que puedan tramitarse las vigencias futuras excepcionales, para financiar sus etapas de operación y mantenimiento en el periodo comprendido del 2015 al 2034.

Se expide en Bucaramanga a los 28 días del mes de Octubre de 2014.



CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Secretaría Técnica Consejo de Gobierno
Secretaria Jurídica Municipio de Bucaramanga



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04



CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL "CONFIS"

ACTA : 14
FECHA : Octubre 28 de 2014
LUGAR : Sala de Juntas Secretaria de Hacienda

ASISTENTES:

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO Secretaria de Hacienda y Delegada del Alcalde

Dra. MAUREN BAUTISTA CUEVAS Profesional Especializado de Contabilidad

Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO H Profesional Especializado Presupuesto

Dra. LINA MARIA MANRRIQUE DUARTE Profesional Universitario de Impuestos

Dr. RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ Tesorero General

Dr. JOSE VICENTE VILLAMIZAR DURAN Delegado Económico del Alcalde

El Doctor Mauricio Mejía, Secretario de Planeación Municipal, no asiste a esta reunión por encontrarse fuera de la ciudad

INVITADOS:

Dra. VALENTINA MANTILLA OLIVEROS Asesora del Despacho del Señor Alcalde.

Dr. CLEMENTE LEON Secretario de Infraestructura de Bucaramanga

Dr. SAMUEL PRADA COBOS Gerente General EMAB

Dra. CHANEL ROCIO LOPEZ, Profesional Especializado Secretaria de Infraestructura

Dr. CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCON, Director Jurídico EMAB

ORDEN DEL DIA PROPUESTO

Aprobación Vigencias Futuras Excepcionales requeridas para la financiación de las etapas de operación y mantenimiento del proyecto denominado CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO DE BUCARAMANGA PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS DE BUCARAMANGA.





Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

La Presidenta del Consejo presenta a los miembros del CONFIS el estudio con base en el cual se sustenta la solicitud de autorización al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales, para financiar la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados en el sitio de disposición final el carrasco, ubicado en jurisdicción de Bucaramanga, conforme a la declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

Se concede el uso de la palabra al Dr. CLEMENTE LEON, Secretario de Infraestructura, quien manifiesta lo siguiente:

- Que este proyecto reviste para el Municipio una importancia fundamental, teniendo en cuenta la urgente necesidad de dotar a la planta de tratamiento de lixiviados en el Carrasco, de las garantías ambientales necesarias y ordenadas en disposiciones legales.
- Que en el documento que se anexa, están consignados los fundamentos técnicos que sustentan el proyecto, mediante el cual se busca cubrir las etapas pendientes de operación y las de postoperación, hasta por veinte años, de acuerdo como lo ordena la Ley.
- Que con relación a la atención y manejo ambiental del sitio de disposición final de residuos sólidos EL CARRASCO, median fallos judiciales que conminan a las Autoridades Administrativas a implementar los mecanismos técnicos que busquen mitigar los efectos contaminantes y nocivos de la planta.
- Que esta obra prestara un servicio técnico fundamental en el tratamiento de los lixiviados, no solamente en el periodo de utilización de El Carrasco, sino también en los veinte años siguientes a su cierre, como lo exige la Ley.
- Que esta es una obligación del Municipio indelegable, razón por la cual este proyecto reviste una importancia estratégica y está orientado a ofrecerle a los habitantes de la ciudad y de los sitios de influencia, condiciones ambientalmente sanas y a mitigar los efectos contaminantes del relleno sanitario por efecto de los lixiviados.
- Que el Consejo de Gobierno declaro de **IMPORTANCIA ESTRATEGICA** el proyecto CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO DE BUCARAMANGA PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS DE BUCARAMANGA, en sesión de la fecha de hoy veintisiete (27) de Octubre de dos mil catorce (2014).
- Que para efectos del cálculo estimado del costo de la operación y el mantenimiento para los próximos veinte años, esto es, del 2015 al 2034, se tomó como base de cálculo el monto aplicado para este objeto en la vigencia 2014 y se acordó aplicarle cada año un reajuste equivalente al



M



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

porcentaje de inflación que proyecte anualmente el Departamento Nacional de Planeación.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la información suministrada por el Señor Secretario de Infraestructura Municipal, Dr. Clemente León, los miembros del CONFIS manifiestan lo siguiente:

1. Que atendiendo la decisión del Consejo de Gobierno adoptada en sesión del día de hoy, mediante la cual se declara de importancia estratégica el proyecto CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO DE BUCARAMANGA PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS DE BUCARAMANGA, el CONFIS procede a estudiar el otorgamiento de autorización al Señor Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales.
2. Que están soportadas las razones técnicas y legales que sustentan este proyecto y su validación en el tiempo de operación.
3. Que con las vigencias futuras se busca financiar las etapas de operación y manteniendo del proyecto CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO DE BUCARAMANGA PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS DE BUCARAMANGA.
4. Que los análisis financieros establecidos son válidos y arrojan una cifra global de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.639.875.886.00), discriminado año a año para las vigencias del 2015 al 2034, monto por el cual se estaría concediendo la autorización para comprometer vigencias futuras.
5. Que este proyecto se financiara en todas las vigencias con recursos propios del Municipio.
6. Que este proyecto no afecta la estructura financiera establecida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, ni modifica la Meta de Superávit Primario establecida para dichas vigencias.

APROBACIONES:

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el CONFIS, de común acuerdo toma las siguientes decisiones:

- ❖ **AUTORIZAR** al Señor Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras por el monto de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-73,04



NUEVE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.639.875.886.00), destinadas a la financiación de las etapas de operación y mantenimiento del proyecto CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO DE BUCARAMANGA PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LOS VERTIMIENTOS DE LIXIVIADOS DE BUCARAMANGA, de las vigencias 2015 a 2034.

- ❖ Al monto establecido para cada vigencia, deberá aplicársele un reajuste equivalente al porcentaje de inflación que proyecte anualmente el Departamento Nacional de Planeación.
- ❖ Este proyecto en su totalidad se financiara con recursos propios del Municipio.

Se da por concluida esta sesión.

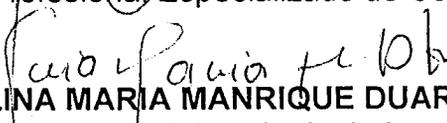
Una vez elaborada y revisada el acta por quienes en ella intervinieron se firma:


Dra. **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**
Secretaria de Hacienda y delegada del Alcalde

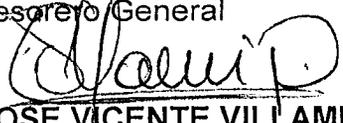
Dr. **MAURICIO MEJIA ABELLO**
Secretario de Planeación


Dr. **ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ**
Profesional Especializado Presupuesto


Dra. **MAUREN BAUTISTA CUEVAS**
Profesional Especializado de Contabilidad


Dra. **LINA MARIA MANRIQUE DUARTE**
Profesional Universitario de Impuestos


Dr. **RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**
Tesorero General


Dr. **JOSE VICENTE VILLAMIZAR DURAN**
Delegado Económico del Alcalde

